



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

|            |                         |
|------------|-------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO GARANTIA REAL |
| RADICADO   | <u>2019-00316</u>       |
| DEMANDANTE | BANCO AV VILLA SA       |
| DEMANDADO  | EDITH CARCAMO DIAZ      |
| FECHA      | FEBRERO 9 DE 2023       |

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora TANIA ESCOBAR MARTÍNEZ apoderada de la parte demandante solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora TANIA ESCOBAR MARTÍNEZ apoderada de la parte demandante solicita se decrete la terminación del proceso, así:

Por pago de las cuotas en mora con relación a la obligación contenida en el pagaré No. 1757631

Por pago total de la obligación con relación a la obligación contenida en los pagarés Nos. 2393791 Y 5471412000525598-4960792005494663,

Revisado el expediente, en virtud de que la abogada cuenta con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá.

Además la solicitud proviene del correo electrónico del demandante: tania.escobar.m@hotmail.com, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda , por lo que se considera que el escrito proviene de la apoderada del demandante

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenará la terminación del proceso

En vista de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE**

1. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado con relación a la obligación contenida en el pagaré No. 1757631.
2. Desglóse los títulos valores objeto del proceso pagaré No. 1757631 y Escritura Pública N° 1693 del 10 de abril de 2014, a favor de la parte demandante, previo pago de arancel judicial, por contener obligaciones vigentes a favor del Banco AV Villas, de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso
3. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación con relación a la obligación contenida en los pagarés Nos. 2393791 Y 5471412000525598-4960792005494663

4. Desglósese el título valor objeto del proceso pagarés Nos. 2393791 Y 5471412000525598-4960792005494663 a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso
5. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
6. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
7. Una vez ejecutoriado lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f85a7db078e88459d243eee280f5766d27dc826c35cf4001dc1a8a23cd8c0c**

Documento generado en 09/02/2023 07:11:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **012**

SOLEDAD, **FEBRERO 10 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO